



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA DE 25,11 HA Y CONSTRUCCIÓN DE Balsa DE RIEGO EN PARAJE “LAS NORIAS”” Y SE DETERMINA QUE DEBE SOMETERSE A UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA (EIA20160016).

El Ayuntamiento de Lorca, actuando como órgano sustantivo, mediante escrito con registro CARM nº 201600684529 y fecha 21 de diciembre de 2016, dio traslado de la documentación aportada por el promotor Guardas y Tenientes, S.L., en relación al Proyecto “Transformación agrícola de 25,11 ha y construcción de balsa de riego en paraje “Las Norias”” entre la que se incluía el documento ambiental y la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada por parte del mismo.

Consta en el expediente el pago de la tasa de evaluación ambiental correspondiente, con validación de la entidad bancaria de fecha 31/01/2017.

El Proyecto se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada regulado en el Título II, Capítulo II, Sección 2ª, conforme a lo establecido en el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para determinar si no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe de Impacto Ambiental, o bien si es preciso el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II de esa Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Proyecto se encuentra encuadrado en el **artículo 7.2, letra a)**, al estar comprendido en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concretamente en la categoría del **Grupo 1 letra c) 2º y letra d)**:

Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería.

c) Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura:

2º Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

d) Proyectos para destinar áreas naturales, seminaturales o incultas a la explotación agrícola que no estén incluidos en el anexo I, cuya superficie sea superior a 10 ha.

A tal efecto, se ha seguido el procedimiento de evaluación que se expone en los apartados siguientes:





1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

La información contenida en este apartado está extraída de la siguiente documentación:

- ✓ Documento Ambiental del Proyecto “Transformación agrícola de 25,11 ha y construcción de balsa de riego de 30.091,54 m³ de capacidad útil, Paraje Las Norias, t.m. de Lorca (Murcia), diciembre 2015”.
- ✓ Proyecto de “Transformación agrícola de 25,11 ha y construcción de balsa de riego de 30.091,54 m³ de capacidad útil, paraje Las Norias, t.m. de Lorca (Murcia), diciembre 2015.
- ✓ FE DE ERRATAS de Proyecto de “Transformación agrícola de 25,11 ha y construcción de balsa de riego de 30.091,54 m³ de capacidad útil, Paraje Las Norias, t.m. de Lorca (Murcia), abril 2016”.
- ✓ Planos corregidos del Proyecto original con la nueva ubicación de la balsa, octubre 2016.

En este proyecto se contempla la ejecución de dos explanadas para el acondicionamiento del terreno al cultivo de cítricos y la construcción de una balsa de riego para dotar a la finca de un reservorio de agua para el riego de la misma.

La zona a transformar pertenece a una finca rústica propiedad de la mercantil Guardas y Tenientes S.L. ubicada en el paraje “La Noria” del T.M. de Lorca (Murcia) y cuya superficie total es de 36,228 ha de las cuales se transformarán 25,11 ha:

- Datos catastrales:
 - Polígono 132 Parcela 295.
 - Polígono 132 Parcela 297.
- Coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30:
 - X: 602.966,46 m.
 - Y: 4.145.969,36 m.
- Superficie de actuación: 251.165,09 m².

Se han proyectado 2 explanadas con diferentes cotas y pendientes:

1. EXPLANADA ESTE:

- a) Superficie útil: 103.593,08 m² → 10 ha 35a 93ca.
- b) Pendiente media: Variable de Norte a Sur desde 16,14% a 7,80%.
- c) Coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30 vértices:





VÉRTICES	COORDENADAS UTM ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y
1	602.887,2630	4.145.594,1482
2	603.069,9183	4.146.309,2983
3	603.133,7875	4.146.260,7281
4	603.157,8428	4.146.164,8126
5	603.173,3142	4.146.126,8563
6	603.154,9289	4.146.067,7818
7	603.139,6026	4.145.958,1849
8	603.101,1695	4.145.792,5240
9	603.043,9074	4.145.567,4403

2. EXPLANADA OESTE:

- a) Superficie útil: 136.478,64 m² → 13 ha 64a 78ca.
- b) Pendiente media: Variable de Norte a Sur desde 16,77% a 7,90%.
- c) Coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30 vértices:

VÉRTICES	COORDENADAS UTM ETRS 89 HUSO 30	
	X	Y
1	602.881,1987	4.145.590,6906
2	603.065,5825	4.146.312,6081
3	603.012,0836	4.146.359,6738
4	602.937,2069	4.146.313,4306
5	602.703,1252	4.145.871,1498
6	602.720,5900	4.145.748,7864
7	602.771,1153	4.145.723,8956
8	602.727,3041	4.145.618,5857

La balsa (Fig.1) se ubicará en la explanada oeste y su cota de coronación estará limitada por la presión de suministro disponible para su llenado. La Mercantil Guardas y Tenientes S.L. dispone de agua de la C.R. Zona Norte de Huércal-Overa para el riego de la finca. Las principales características de la balsa proyectada son las siguientes:

- Superficie de ocupación: 11.134,09 m². (10.775,62 m²¹)
- Profundidad: 8 m.
- Volumen total: 33.514,30 m³.
- Volumen útil: 30.091,54 m³.

Parte de la finca se encuentra catalogada como zona con valor ambiental de protección media. El PGOU de Lorca a esta zona la denomina como “F. Sierra de Enmedio”, y en su ficha urbanística se establece como uso compatible con condiciones la agricultura de regadío, solamente en el caso de regadíos preexistentes.

Según el informe cartográfico de fecha 27 de abril de 2016 realizado por el SIGA, la zona de actuación se encuentra a unos 125 m de distancia del LIC “Sierra de Enmedio”, está caracterizada como de presencia de hábitats de interés comunitario y especies de la flora silvestre protegida en la Región de Murcia. Además, la zona de actuación se encuentra en un área de calidad de hábitat media y alta para la presencia de tortuga mora (*Testudo graeca*).

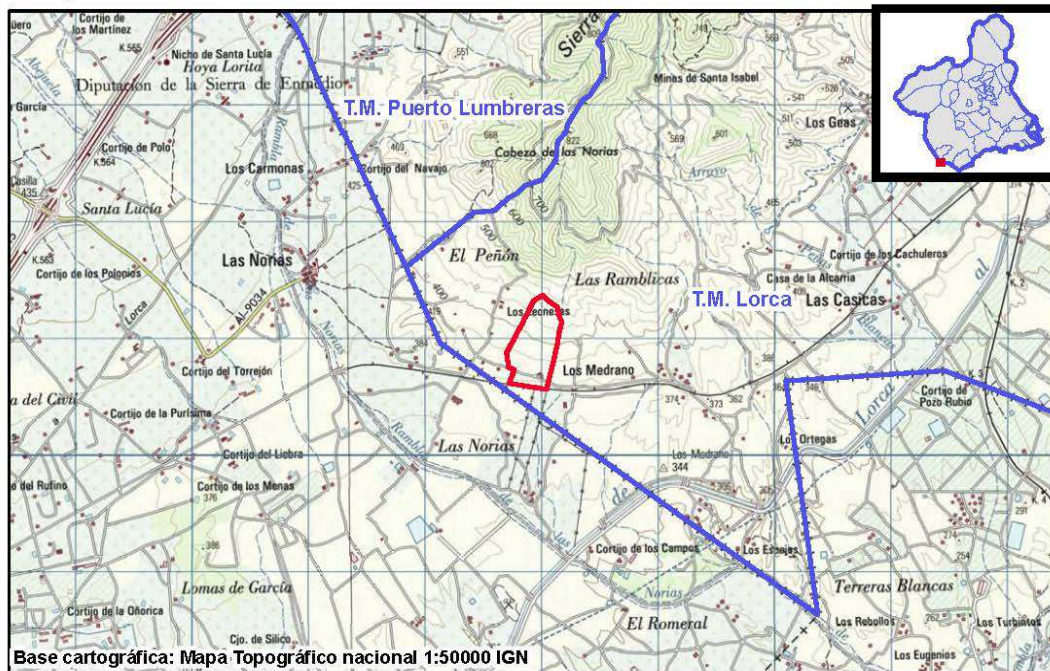
¹ Según plano nº5 P.G.OBRAS PROYECTADAS BALSA, de octubre 2016

09/12/2019 20:07:25
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36ae6f58-1ab7-7559-8302-005056946280





Mapa de localización



09/12/2019 20:07:25

MARIN ABRILADOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-34ae6f58-1ab7-7559-8302-005059146280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente

Red Natura 2000



Leyenda

-  LIC/ZEC
-  ZEPA

0 0,045 0,09 0,18 0,27 0,36 Kilometros

09/12/2019 20:07:25

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-34ee6f58-1ab7-7559-8302-005056946280



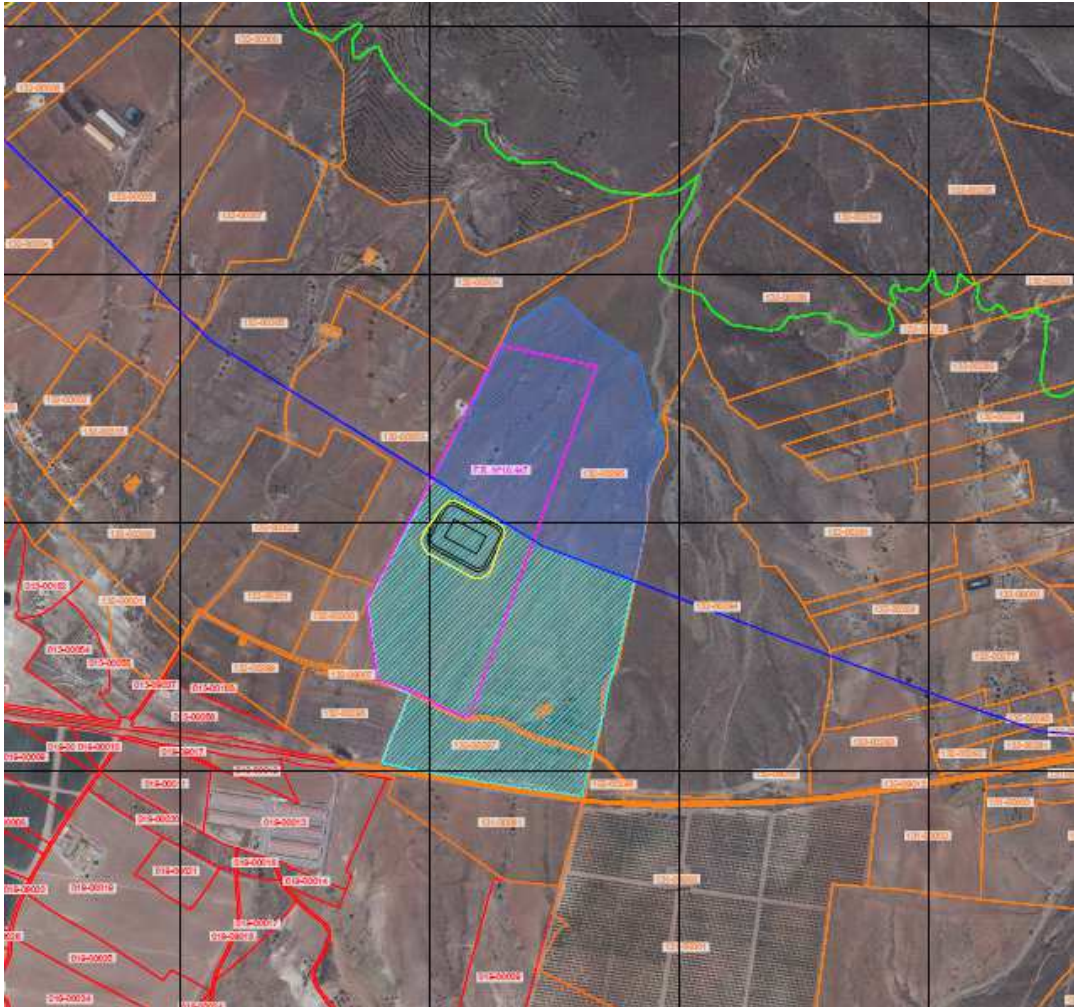


Fig. 1. Ubicación de la balsa. Fuente: Plano nº2 Emplazamiento Obras Proyectadas. Octubre 2016.

2. TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Previamente al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, con fecha 20 de abril de 2016, se recibió oficio del Ayuntamiento de Lorca en relación con el proyecto de “Transformación agrícola de 25,11 ha y construcción de balsa de riego de 30.091,54 m³ de capacidad útil, paraje Las Norias, t.m. de Lorca (Murcia)”, que adjuntaba solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del documento ambiental y del proyecto.

El 24 de junio de 2016 se remitió al Ayuntamiento de Lorca escrito adjuntando informe de 17 de junio de 2016 del Servicio de Información e Integración Ambiental, en el que se concluía lo siguiente:

“1. Debe informar sobre la compatibilidad de dicho proyecto en relación con la normativa urbanística.

2. Debe proponer la tramitación correspondiente en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





3. Debe también aclarar el hecho de que, según el documento “Transformación agrícola de 25,11 ha y construcción de balsa de riego de 30.091,54 m³ de capacidad útil, Paraje Las Norias, t.m. de Lorca (Murcia), diciembre 2015” en su punto 2.1.2 Características de las explanadas proyectadas, aparezcan reflejadas unas coordenadas UTM que no se corresponden con las coordenadas de la zona a adecuar.”

Posteriormente con fecha 20 y 21 de diciembre de 2016 se recibieron escritos del Servicio de Actividades y Obras del Ayuntamiento de Lorca, dando respuesta a los aspectos planteados e indicando que la actuación es compatible con la normativa urbanística, así como la documentación solicitada en formato digital.

Una vez revisada la documentación aportada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, este órgano ambiental consultó a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, que se indican en la siguiente tabla, a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 22 de marzo de 2017, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente.

CONSULTAS	Notificación ²	Respuesta ³
Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio para la Transición Ecológica)	29/03/2017 22/08/2017 ⁴ 19/12/2018 ⁵	14/09/2017 12/03/2019 ⁶
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	24/03/2017	05/06/2017
Dirección General del Medio Natural (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	24/03/2017 22/08/2017 ⁷	03/10/2017 ⁸ 06/03/2018 ⁹ 29/07/2019 ¹⁰
Dirección General Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca)	24/03/2017	22/11/2017
Dirección General del Agua (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	24/03/2017	17/04/2017
Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Cultura y Portavocía)	24/03/2017	03/05/2017
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente))	24/03/2017	-----
Ayuntamiento de Lorca	29/03/2017	07/11/2017

² Como fecha de notificación se toma la generada en el registro de salida, o de recibí, en su caso.

³ Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM, o en el propio de salida, o de recibí.

⁴ Reiteración.

⁵ Petición nuevo informe a la vista de la nueva documentación presentada por el órgano sustantivo.

⁶ Nuevo informe.

⁷ Reiteración.

⁸ Informe de Biodiversidad.

⁹ Informe de Cambio Climático.

¹⁰ Informe de Política Forestal.





Ecologistas en Acción	29/03/2017	-----
ANSE	29/03/2017	-----
ACUDE	29/03/2017	-----

Transcurrido el plazo de consulta y realizadas las oportunas reiteraciones que son relevantes para este proyecto, se han recibido los pronunciamientos de las entidades consultadas en las fechas que aparecen en la tabla anterior cuyo contenido se adjunta en el Anexo Único.

Asimismo, con fecha 14 de junio de 2017 se recibió en esta Dirección General comunicación interior de la Dirección General de Medio Natural solicitando, para poder emitir su informe en relación con el cambio climático, la aportación de nueva documentación.

Con fecha 29 de junio de 2017 se comunicó al Ayuntamiento de Lorca, como órgano sustantivo, y al promotor la necesidad de aportar dicha documentación requerida.

Con fecha 9 agosto de 2017 se personó en las dependencias de esta Dirección General, Servicio de Información e Integración Ambiental, D. Jesús Javier Navarro Haro, en representación de Guardas y Tenientes, S.L., para la retirada de documentación de su interés (informes emitidos en la fase de consultas).

Con fecha 3 de octubre de 2017 se recibió por parte del Ayuntamiento de Lorca la documentación solicitada por esta Dirección General con fecha 29 de junio de 2017.

Con fecha 6 de octubre de 2017 dicha documentación fue remitida a la Dirección General de Medio Natural.

Con fecha 3 noviembre de 2017 se personó en las dependencias de esta Dirección General, Servicio de Información e Integración Ambiental, D. Jesús Javier Navarro Haro, en representación de Guardas y Tenientes, S.L., para la retirada de documentación de su interés (informes emitidos en la fase de consultas).

Con fecha 7 de noviembre de 2017 se informó al Ayuntamiento de Lorca que se había recibido con fecha 14/09/2017 informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 21 de julio de 2017, en el que se pone de manifiesto que *“se informa desfavorablemente la actuación prevista toda vez que las superficie a transformar no dispone de derechos de riego acreditados en este Organismo”*. De manera que dicho informe imposibilitaba la continuación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 2 de mayo de 2018 se recibió por parte del Ayuntamiento de Lorca escrito presentado por el promotor, de fecha 26 de marzo de 2018, en el que solicita se le conceda un plazo razonable para aportar la documentación solicitada por la Confederación Hidrográfica del Segura a raíz del escrito presentado por el mismo en dicho organismo, en el que aportaba Certificado de la Comunidad de Regantes de Huércal-Overa acreditando que la finca a transformar está incluida en su perímetro de riego y cuenta con dotación de agua de riego.

09/12/2019 20:07:25
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-34ee6f58-1ab7-7559-8302-005056946280





Con fecha 25 de junio de 2018 se comunicó al Ayuntamiento de Lorca que debía requerir al promotor para que presentara informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Con fecha 29 de noviembre de 2018 se recibió por parte del Ayuntamiento de Lorca nueva documentación, aportada por el promotor, concretamente, informe emitido por el Servicio de D.P.H. y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Almería (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) de fecha 18 de octubre de 2018.

Con fecha 19 de diciembre de 2018 dicha documentación fue remitida a la Confederación Hidrográfica del Segura al objeto de que se pronunciará nuevamente, comunicándose con fecha 21 de diciembre de 2018 al Ayuntamiento de Lorca y al promotor.

Con fecha 23 de septiembre de 2019 se recibió por parte del promotor solicitud de acceso al informe emitido por la Subdirección General de Política Forestal. Dicho informe fue trasladado al promotor con fecha 2 de octubre de 2019.

3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO III PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA

Una vez analizada toda la documentación que consta en este expediente, y considerando las respuestas recibidas a todas las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tanto el documento ambiental como el proyecto presentan fecha y firma de los autores, que tal y como establece el artículo 16 de la Ley de evaluación ambiental citada, son responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información contenida en ellos.

De los criterios establecidos en el Anexo III, en el caso concreto de este proyecto, son de especial relevancia tanto los relativos a las características del proyecto como a la ubicación del mismo, además de las características del potencial impacto de la actuación.

Algunos organismos consultados han advertido diversas deficiencias en la documentación presentada. Distintos aspectos se consideran insuficientemente evaluados. Hay una ausencia de datos ambientales de importancia respecto a los factores ambientales sobre los que se debe realizar la evaluación de los efectos previsibles del proyecto sobre los mismos.

Asimismo, dichos organismos han puesto de manifiesto consideraciones a partir de las cuales se puede estimar que la ejecución del proyecto va a producir impactos ambientales de naturaleza severa o crítica.

El proyecto se localiza en la Diputación de Almendricos, paraje Las Norias,





concretamente en las parcelas 295 y 297 del polígono 132 del t.m. de Lorca (Murcia). Estos terrenos se clasifican según el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, como Suelo No Urbanizable con Valor Ambiental de Protección Media F y Suelo Inadecuado para el desarrollo urbanístico S.I.D.U.-1. Dichas parcelas presentan una superficie total de 36,228 ha, si bien la zona de actuación será sobre una superficie de 25,11 ha e incluye la construcción de una balsa de riego de 30.091,54 m³.

Estas hectáreas consideradas como de secano y como áreas naturales, seminaturales o incultas pasarán a ser agrícolas de regadío dado que el objeto del proyecto es la transformación del terreno para su puesta en cultivo de cítricos.

Actualmente, en la zona (Fig.2) existen otras explotaciones agrícolas de regadío y otras en proceso de transformación como es el caso de la parcela 230 del polígono 11 del t.m. Puerto Lumbreras con una superficie, según catastro, de 26,34 ha de la que se desconoce si tiene autorización pese a estar siendo roturada o la parcela 294 polígono 132 t.m. Lorca de superficie, según catastro, 14,85 ha que sí ha presentado solicitud para la roturación de la misma en la Subdirección General de Política Forestal. Toda esta transformación del terreno debe considerarse en relación con la acumulación con otros proyectos así como con la capacidad de carga del medio natural. Sobre todo teniendo en cuenta la proximidad al **Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES6200046 Sierra de Enmedio**, que forma parte del ámbito del **Plan de Recuperación del Águila Perdicera en la Región de Murcia**, concretamente como Área Crítica (AC Sierra de Enmedio, con límites coincidentes con los del LIC). El proyecto se encuentra a unos 125 m. de distancia del mismo.



Figura 2. Vista de la zona con el perímetro del área de actuación en color rojo.





Además, se encuentra en una zona de campeo de **aves rapaces rupícolas**¹¹ (águila perdicera, águila real y halcón peregrino) (Fig.3).

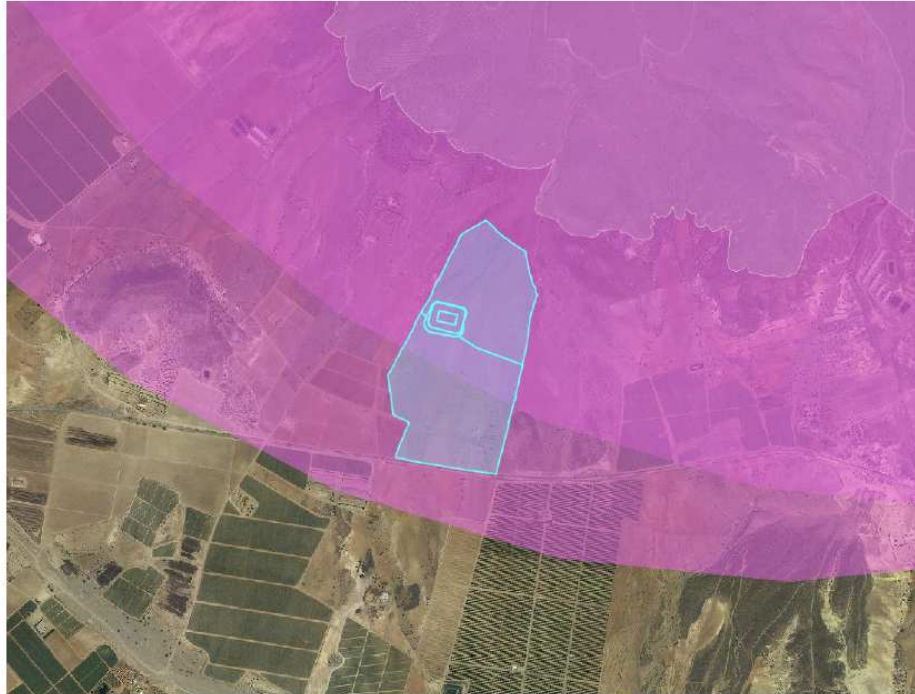


Figura 3. Área de campeo media (color rosa, radio teórico) de águila real y águila perdicera. (Fuente: Informe OISMA 03/10/2017).

En este sentido, en informe de 03/10/2017 la OISMA señala que *“Considerando las diferentes áreas de campeo de águilas perdiceras, calculadas a partir de distintos individuos radiomarcados en la ZEPA de Almenara-Moreras-Cope, en el marco del proyecto LIFE 02/NAT/E/8602, la superficie de campeo afectada supondría entre el 0,37% y el 1,23% (0,56% considerando solo la superficie media), pudiendo considerarse el mayor porcentaje una afección significativa al área de campeo de estas rapaces por la superficie afectada y por tratarse de hábitat adecuado”*.

Además, el terreno se sitúa en el ámbito de una población de **tortuga mora** (*Testudo graeca*¹²) (Fig.4), recogida en los trabajos específicos existentes sobre esta especie en la Región de Murcia (Giménez *et al.* 2001, Giménez *et al.* 2004), población denominada “Sierra de Enmedio”, existiendo una probabilidad alta y media de presencia de la especie.

¹¹ Estas tres especies se encuentran recogidas en el anexo I de la Directiva Aves y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, estando el águila perdicera en la categoría “En peligro de extinción”. Además, esta especie también se encuentra en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la categoría “Vulnerable”.

¹² La especie se encuentra recogida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, en ambos en la categoría “Vulnerable”, además de en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats.



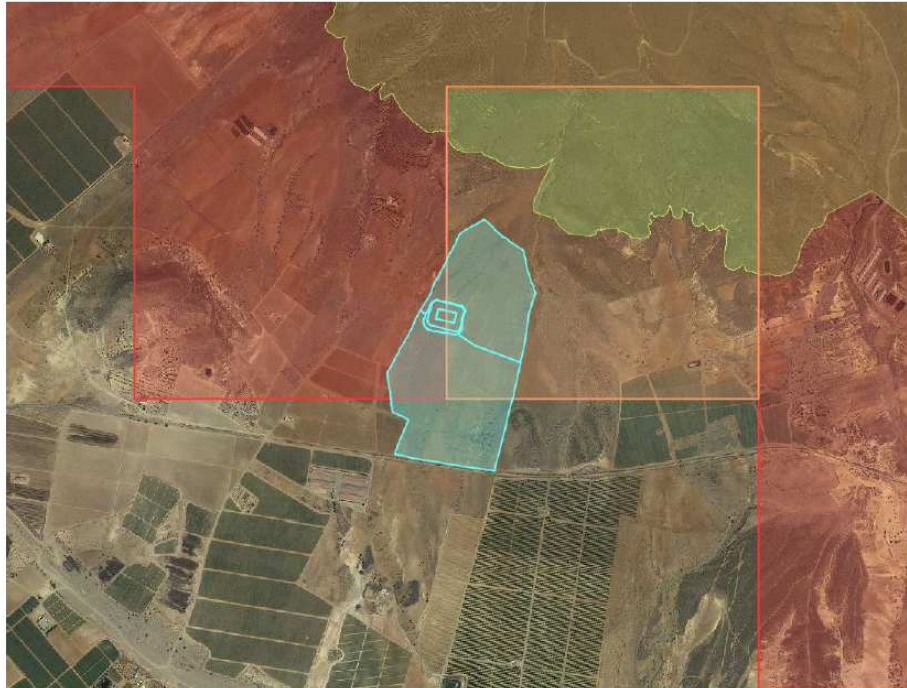


Figura 4. Probabilidad de presencia de tortuga mora (*Testudo graeca*) en el área de actuación, en unidades de 1 km². En color rojo, probabilidad alta; en color naranja, probabilidad media. (Fuente: Informe OISMA 03/10/2017).

En este sentido, la OISMA señala que “*La pérdida y fragmentación del hábitat debido, entre otras causas, al aumento de la agricultura intensiva de regadío, que ocasionan el progresivo aislamiento de las poblaciones, es la principal amenaza de esta especie (Giménez et al. 2006)*”.

De manera que, como también corrobora la OISMA, la eliminación de la cubierta vegetal para preparar el terreno y poner en cultivo supone una pérdida de hábitat de campeo y alimentación de las aves rapaces rupícolas así como una pérdida de hábitat adecuado para la tortuga mora. Esta pérdida de hábitat se traduce en posibles efectos negativos relevantes para la fauna silvestre.

Por tanto, dada la relación que guarda la calidad de hábitat, que para esta zona concreta es media y alta, para la presencia de tortuga mora, se puede concluir que no se puede afirmar que el proyecto no tiene un efecto significativo sobre la tortuga mora. Y además, se puede concluir que el proyecto tiene un efecto significativo sobre el área de campeo y alimentación de las aves rapaces.

En relación con los **hábitats naturales**, del informe de la OISMA, se deduce que hay posibilidad de presencia de tipos de hábitats de interés comunitario y comunidades vegetales, en particular: 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos: 433316 *Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis* y 433425 *Teucrio lanigeri-Sideritidetum ibanyezii*; 1520* Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia): 152036 *Teucrio balthazaris-Santolinetum viscosae**; 5220* Matorrales arborescentes de *Ziziphus*: 422013 *Ziziphietum loti**, dado que una pequeña proporción de la superficie situada al Norte de la finca (<1 ha) está incluida en un polígono cartografiado en proyecto “Corrección del Atlas de Hábitats de la Región de Murcia 1:50000”. También están cartografiados los espartizales de la





asociación 522224 *Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae*, aunque estas comunidades no están consideradas hábitat de interés comunitario.

En cuanto a **flora protegida**, según la OISMA, en una de las cuadrículas 1x1 km en la que se localiza la finca se ha citado la presencia de la especie protegida *Periploca angustifolia*, aunque la cita corresponde a terrenos fuera de la zona de actuación, en la Sierra de Enmedio.

En consecuencia, para evitar los posibles efectos negativos sobre la flora protegida y los hábitats de interés comunitario deberá tenerse en cuenta las medidas contempladas por el promotor pero concretadas conforme al informe de la OISMA.

Respecto a su posible afección a **espacios protegidos**, concretamente al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES6200046 Sierra de Enmedio, sería necesaria una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio, para poder determinar si el proyecto puede afectar directa o indirectamente a dicho espacio Red Natura 2000.

Por tanto, no se puede afirmar que el proyecto no tenga un efecto significativo sobre la Red Natura 2000.

En relación al **suelo**, la utilización de dicho recurso puede ser significativa más aún si tenemos en cuenta las características geomorfológicas del terreno y el tamaño del proyecto. Hay que tener en cuenta que, tal y como manifiesta la Subdirección General de Política Forestal en su informe de 29/07/2019, la erosión laminar en casi toda la superficie de la finca implica pérdidas de suelo superiores a 10 t por hectárea y año. La zona de actuación, como se indica en el documento ambiental (en adelante DA), presenta una topografía irregular con pendientes considerables. A este respecto, dicha Subdirección General señala que aproximadamente 2/3 tienen más del 10% de pendiente. De hecho, una vez se haya transformado el terreno, las dos explanadas resultantes (Oeste y Este) tendrán una pendiente media variable de Norte a Sur de entre el 17% y el 8%. Para ello, el movimiento de tierras previsto será muy importante. Según la documentación presentada, para la transformación del terreno se ha estimado un volumen de desmonte de 190.636,203 m³ y un volumen de terraplén de 177.223,818 m³ mientras que para la construcción de la balsa el volumen de desmonte estimado es de 24.540,620 m³ y el volumen de terraplén de 22.680,737 m³. Como consecuencia de toda esta intervención en el terreno, los seis ramblizos que atraviesan las parcelas de norte a sur, así como la vegetación asociada a los mismos y un pequeño montículo ubicado al Noreste de la parcela Este desaparecerán. Estas zonas están consideradas como de naturaleza forestal y su superficie es de 1 ha aproximadamente.

En estrecha relación con lo anterior estaría la afección a la **hidrología superficial**. El DA indica que en la fase de construcción se van a provocar pequeñas alteraciones de los cursos fluviales y que en la fase de explotación no se modificará la escorrentía de las aguas, canalizándose a través de las explanadas y los caminos hasta su zona de vertido natural. A este respecto, señalar que debería respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona. En este sentido la Dirección General de Fondos Agrarios y





Desarrollo Rural en su informe de 22/11/2017 señala que la realización de las obras no debe producir alteraciones en el natural flujo de las aguas superficiales. Sin embargo, la realidad es que estos ramblizos que son fundamentales para facilitar el drenaje de las escorrentías, especialmente en episodios de lluvias intensas, van a ser suprimidos como consecuencia de las labores de transformación del terreno para crear las dos explanadas proyectadas y su posterior puesta en cultivo. Debido a lo cual, y así lo manifiesta la Subdirección General de Política Forestal, la hidrología de la zona quedará transformada de forma permanente.

De modo que, la afección a la red de cauces naturales existentes en la zona puede provocar variaciones en la hidrología superficial, causando desviaciones en los procesos de escorrentía que pueden producir alteraciones en los procesos erosivos y de sedimentación, afectando a las explotaciones e infraestructuras agrarias colindantes y las ubicadas aguas abajo. También podría producirse un aumento de los riesgos de arroyada e inundación, al generarse un "efecto barrera" en caso de lluvias torrenciales. Asimismo y teniendo en cuenta el tipo de suelo existente, también podrían incrementarse los procesos erosivos, principalmente cuando sobrevienen lluvias torrenciales.

Por tanto, no se puede descartar que el proyecto no tenga un efecto significativo sobre el suelo y sobre la hidrología superficial de la zona.

Respecto al efecto del proyecto sobre el **paisaje**, el DA no realiza un estudio de paisaje del ámbito de la actuación, aspecto señalado en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de 05/06/2017. Sin embargo, y en relación con la alteración del paisaje, o lo que es lo mismo, con la incidencia del proyecto a nivel paisajístico, cabe apuntar que conforme con el Portal del Paisaje de la Región de Murcia, la actuación se encuentra ubicada en el extremo suroeste de la Unidad Homogénea de Paisaje U.H.P. GU.04 Sierra de Enmedio, con una valoración de calidad global alta y fragilidad paisajística alta. Teniendo en cuenta las características de la zona y el objeto del proyecto, y como manifiesta la Subdirección General de Política Forestal, se prevé una afección en el paisaje.

Por otro lado, la Dirección General de Bienes Culturales en su informe de 03/05/2017 ha puesto de manifiesto la necesidad de redactar un estudio sobre el **patrimonio cultural** que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Teniendo en cuenta el anterior análisis realizado en base a los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se considera que el proyecto de "Transformación agrícola de 25,11 ha y construcción de balsa de riego en paraje "Las Norias"" debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.





4. RESOLUCIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para formular este Informe de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional así como en el Decreto nº 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe de Impacto Ambiental ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A la vista del informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 4 de diciembre de 2019 y en aplicación del artículo 47.2 de la Ley 21/2013, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo III de la misma norma para establecer si un proyecto del Anexo II debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se formula **INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**, determinándose que el Proyecto “*Transformación agrícola de 25,11 ha y construcción de balsa de riego en paraje “Las Norias”*”, **debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.**

Este Informe de Impacto Ambiental se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en la sede electrónica del órgano ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante. Contra el mismo no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), conforme al artículo 35 de la Ley 21/2013, el promotor deberá considerar los **informes** emitidos en el trámite de **consultas** de este procedimiento de evaluación ambiental, recogidos en el **Anexo Único** de esta Resolución, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 34 de la Ley 21/2013. De acuerdo con el artículo 35.3 de dicha ley, el estudio de impacto ambiental que elabore el promotor perderá su validez si, en el plazo de un año desde la fecha de su conclusión, no se hubiera presentado ante el órgano sustantivo para la realización de la información pública y las consultas.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Francisco Marín Arnaldos

(Documento firmado electrónicamente)

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
09/12/2019 20:07:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36ae6f58-1ab7-7559-8302-00569b4280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente

ANEXO ÚNICO

INFORMES OBTENIDOS EN LA FASE DE CONSULTAS

09/12/2019 20:07:25

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36ae6f58-1ab7-7559-8302-005056946280

